

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N° 0001240 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CLINICA DE
OJOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA"**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 4741 de 2005. Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios de la Clínica de Ojos del Municipio de Sabanalarga , se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 0000912 del 26 de septiembre de 2013, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

ACTUACION	ASUNTO
Auto N° 000569 de 2011. Notificado el 25 de Julio de 2011	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica de Ojos. Requerir a la clínica de Ojos, identificado con Nit 900.008.600-0 para que en un término de 30 días cumpla con las siguientes obligaciones: • Presentar a la C.R.A contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos al igual que los recibos de recolección de los últimos tres meses donde identifiquen el volumen recolectado por la empresa. • Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales en un lugar antes de la descarga hacia el sistema de tratamiento donde se evalúen los siguientes parámetros : Caudal, Ph, temperatura, DBO5 DQO, solidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales. • Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos 3 meses que deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal, actas de reuniones, avances en cuanto a los programas establecidos, registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados en su actividad, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
Radicado N° 007580 del 18 de agosto de 2011	Por medio del cual se envía respuesta a los requerimientos presentados en el Auto N°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N° 0 0 0 1 2 4 0 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CLINICA DE
OJOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

	000569 de 2011, el cual incluye: ➤ Contrato suscrito con la empresa Transportamos ➤ Copia de los recibos de recolección ➤ Copia de las caracterizaciones ➤ Indicadores de gestión
Radicado N° 003508 de 2011	Ref. Envío de Caracterización de Aguas Residuales
Radicado N° 006223 de 2011	Ref. Envío de indicadores de gestión interna. Correspondientes a los meses de enero y junio de 2011 con su relación de formatos RH1
Radicado N° 00002 del 3 de enero de 2011	Ref. Envío de indicadores de gestión interna. Correspondientes a los meses de julio y diciembre de 2011 con su relación de formatos RH1
Auto 00873 de 2011	Se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la clínica de ojos
Radicado 006032 del 6 de julio de 2012	Ref. Envío de indicadores de gestión interna. Correspondientes a los meses de enero y junio de 2012 con su relación de formatos RH1
Radicado N° 006194 del 12 julio 2012	Ref. Radicación del PGIRHS. Se presentó las modificaciones del Plan de Gestión Integral de la Clínica de Ojos, el cual reemplaza el radicado N° 007863 del 20 de diciembre de 2007.
Radicado N° 000470 del 21 de enero 2013	Ref. Envío de indicadores de gestión interna. Correspondientes a los meses de julio y diciembre de 2012 con su relación de formatos RH1
Radicado N° 005774 del 9 de julio de 2013	Ref. Envío de indicadores de gestión interna. Correspondientes a los meses de enero y julio de 2013 con su relación de formatos RH1

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad. La Clínica de Ojos es una entidad de III nivel de baja complejidad que presta los servicios de consulta externa oftalmológica, optometría, cirugía ambulatoria, ayudas diagnósticas, ayudas terapéuticas y farmacias.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Requerimiento	Cumplimiento
Auto N° 000569 de 2011. Notificado el 25 de Julio de 2011	Si Cumplió.

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS

Durante la visita se observó lo siguiente:

- Realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios, rojo para residuos peligrosos y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N° 0 0 0 1 2 4 0 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CLINICA DE
OJOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

- guardián para residuos cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Oxígeno)
- La clínica de Ojos desactiva los residuos biosanitarios son metidos en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento para su disposición final.
 - La Clínica cuenta con los servicios de una empresa especializada en Transportamos E.S.P, con una frecuencia de recolección de dos veces por semana y una cantidad recolectada de 39 Kg según recibo presentado el día de la visita. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Triple A de Sabanalarga con una frecuencia de recolección diaria.
 - La clínica cuenta con rutas internas y externas para su recolección
 - La Clínica cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios. El profesional cuenta con los elementos de protección personal indicados
 - La Clínica de Ojos cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, en el cual se establecen los procedimientos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.
 - La Clínica de Ojos cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas como son: Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua interior, recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS: La Clínica de Ojos de Sabanalarga no requiere dicho permiso debido a que la entidad no genera contaminación de este recurso

PERMISO DE VERTIMIENTOS: La Clínica de Ojos de Sabanalarga realizo los estudios fisicoquímicos de su agua residual industrial compuesta según oficio radicado N° 7580 del 18 de agosto de 2011

PERMISO DE CONCESION DE AGUA: La Clínica de Ojos de Sabanalarga no requiere dicho permiso debido a que el agua es suministrada por la empresa Triple A.

CONCLUSIONES:

- La Clínica de Ojos de Sabanalarga en cuanto a la recolección transporte y disposición final de residuos cuenta con una empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de dos veces por semana y una cantidad recolectada de un 39 Kg. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Triple A con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.
- La clínica realiza una segregación adecuada, empleando correctamente el código de colores, previa desactivación con peróxido de Hidrogeno
- La Clínica cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios
- La Clínica cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, este cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N° 0001240 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CLINICA DE
OJOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N° 0 0 0 1 2 4 0 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CLINICA DE
OJOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la CLINICA DE OJOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, identificado con Nit 900.008.600-0, representado legalmente por el Señor Farid Fernandez Ponton o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar con destino a la C.R.A el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, al igual que los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informes de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales o formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Realizar de forma inmediata las caracterizaciones de las aguas residuales de su entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

AUTO No: N° 0001240 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CLINICA DE
OJOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos materiales de interés sanitario. Estos parámetros están conformados en el Decreto 3930 de 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado.

- Enviar Copia de la Cámara de Comercio vigente y representación legal.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 DIC. 2013


**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp 1726-069

c.t 0000912

Proyectó: Jorge Roa Barros.

Revisado Por Dra. Juliette Sleman Chams.